



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

“2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA”

USHUAIA, 19 ABR 2023

VISTO el Expediente E-19253-2023, Ámbito: SGLT del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa por adjudicación simple, de una persona humana con título de abogado para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que a orden N° 13, obra Nota de Pedido N° 21/2023, la cual se encuentra autorizada para continuar con la tramitación pertinente, según Jurisdiccional de Compras vigente.

Que en el marco de la Compra Directa N° 16/2023 – RAF 125, obra la cotización presentada por la señor Roberto Ariel CARDACI MENDEZ, D.N.I N° 24.068.503, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$320.000,00).

Que ha tomado debida intervención la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, siendo el mismo solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k) y N° 1465; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23– Anexo II, N° 3635/22; y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21, N° 58/21 y N° 202/20.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 2990/22.

Por ello:

LA SECRETARIA LEGAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar el renglón N° 1 de la Compra Directa N° 16/2023 – RAF 125, a favor de señor Roberto Ariel CARDACI MENDEZ, D.N.I.

G.T.F.
H.
R.
A.

2...///



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

“2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA”

...//2

Nº 24.068.503, para elaborar un proyecto de dictamen referente a la resolución de los reclamos administrativos que presentaron los agentes dependientes de la Administración Pública contra el Decreto Provincial Nº 3413/2022, el cual ratifico la resolución M.T. Nº 425/2022, mediante la cual se homólogo el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$320.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Coordinación Legal a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo de contrato conforme el proyecto que se acompaña como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4º.-El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario Inciso 30000, UC2003 y 2003UG, del ejercicio económico financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SECRETARÍA LEGAL Nº 03 /2023.

G.T.F.
H.
R.
A.


Dra. Jimena GIBERTONI
Secretaría Legal
Secretaría de Coordinación Legal
S.G.L y T



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO I

RESOLUCIÓN SECRETARÍA LEGAL N° 03 /23.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA HUMANA.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Secretario General, Legal y Técnico Dr. José Guillermo CAPDEVILA DNI N° 17.499.869 constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" y por la otra el Señor Roberto Ariel CARDACI MENDEZ, D.N.I. N° 24.068.503, constituyendo domicilio legal en Av. Salvador María del Carril N° 3236, piso 8 Dpto. "B" de la ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL CONTRATADO**, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, para elaborar un proyecto de dictamen referente a la resolución de los reclamos administrativos que presentaron los agentes dependientes de la Administración Pública contra el Decreto Provincial N° 3413/2022, el cual ratifico la resolución M.T. N° 425/2022, mediante la cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial, contando con un plazo de cinco (5) días hábiles para su desarrollo y presentación en la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica. -----

Esta tarea pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo del objetivo para el que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro del mismo, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), el cual deberá ser depositado



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 017014144000002226130, del Banco BBVA, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° y 5° día hábil de haber recibido la conformidad del trabajo realizado, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$320.000,00). Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CUARTA: **EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento de plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** se lo hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos."



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en el caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un aviso de treinta (30) días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y por el término de cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos."



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicará por analogía las normas del derecho privado.---

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ () días del mes de _____ de 2023-----

20


J. Gabriela GIBERTONI
Secretaría Legal
Secretaría de Coordinación Legal
S.G.L.Y.T.